

ORDENANZA N° 5428/92

VISTO:

El Expediente N° 005-A-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce nota de fecha 01 de Febrero de 1.992, mediante la cual el señor ALDO T. ALDAY solicita a este Honorable Concejo Deliberante habilitación comercial / por vía de excepción, para el rubro de ferretería liviana, // elementos de electricidad y otro artículos en un local de su vivienda ubicada en Alta Barde de esta Ciudad.-

Que el presente expediente fue tratado en la Sesión Ordinaria N° 01, celebrada por el Cuerpe con fecha 06 de Marzo de 1.992, habiendose resuelto por UNANIMIDAD su remisión al Departamento Ejecutivo a los fines de que se expidan / las áreas competentes.-

Que a fojas 3/4, se expiden favorablemente, la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Dirección de Comercio e Industria y la Secretaría de Planificación y Control de Gestión.-

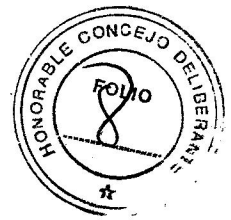
Que atento a ello, el Departamento Ejecutivo, mediante nota N° 0295 D.E./92, devuelve las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y resolución.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y Licitación emitió su Despacho N° 034/92, dictaminando resolver favorablemente la solicitud con vencimiento el día 31 de Diciembre de 1.993 y supeditada a posibles molestias, debiendo el interesado presentar los planos aprobados y en caso de / existir construcciones no autorizadas deberá darse intervención al Tribunal de Faltas; que este despacho fue ratificado por // UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpe con fecha 12 de Junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

///2.-

H. CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS O. ...



-2-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sancciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo por la Secrg
-----taría que correspondía, a otorgar Licencia Comer-/
cial PROVISORIA, para el rubro FERRERIA LIVIANA Y ARTICULOS
DE ELECTRICIDAD, al señor ALDO T. ALDAY, L.E. N° 6.915.181, en
un local de su domicilio en el Barrio Alta Borda de esta Ciu-/
dad, como excepción al Código de Plazamiento Urbano, con ven-
cimiento el 31 de Diciembre de 1.993.-

ARTICULO 2º) La autorización concedida en el Artículo 1º) de /
-----la presente, queda supeditada a posibles denun-//
cias del vecindario del sector por ruidos molestos debidamente
comprobados que pueda ocasionar la actividad; debiendo el intg
resado presentar los planes aprobados y en caso de constatarse
construcción no autorizada, se deberá dar intervención al Tri-
bunal Municipal de Faltas para la aplicación de la multa que /
pudiere corresponder.-

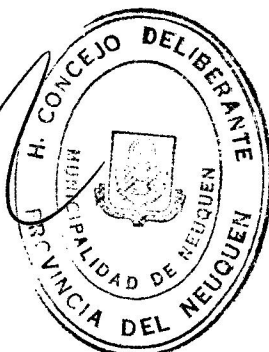
ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° 005-A-92),-----

ES COPIA:

1se.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



FDO: GOROSITO
SIG.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°	5428/92
PROMULGADA POR DECRETO N°	0973/92
EXPRE N°	HC D 005-A-92
OBS.:	